



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA LIC. NORMA PONCE OROZCO, Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO":

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la Lic. Norma Ponce Orozco, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México el Dr. Eruviel Ávila Villegas; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

CONV/TRANS/004/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

I.5. Que cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe del presente convenio, el cual ha sido autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante oficio número INMUJERES / DGIPEG / DFTPGEF / 138 – 8 / 2015, aprobando el proyecto "Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género para el diseño de una cultura institucional en la Administración Pública Estatal" del cual se desprende la **Meta 3: "Diseño de programa escalonado de capacitación en línea, para la hechura de políticas públicas con Perspectiva de Género"**.

I.6. Que para el efecto del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente número 809, Colonia la Merced Código Postal 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA FACULTAD":

II.1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de las ciencias sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.2. Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Código Postal 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es diseñar un programa escalonado de capacitación en línea, para la hechura de políticas públicas con Perspectiva de Género, el cual se desarrollará conforme a lo estipulado en el **ANEXO I**, que debidamente firmado por "**LAS PARTES**" se adminicula al presente instrumento legal como parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIÓN Y FORMALIDADES DE PAGO

"**EL CONSEJO**" aportará a "**LA FACULTAD**" la cantidad de **\$531,678.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, que deriva de recursos obtenidos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el diseño de programa escalonado de capacitación en línea, para la hechura de políticas públicas con Perspectiva de Género; dicha aportación se realizará en dos ministraciones de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA MINISTRACIÓN	50% (cincuenta por ciento) \$265,839.00 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)	Fecha aproximada de pago	Octubre de 2015
SEGUNDA MINISTRACIÓN	50% (cincuenta por ciento) \$265,839.00 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)	Fecha aproximada de pago	Noviembre de 2015

Las aportaciones establecidas se consideran fijas durante la vigencia del presente convenio, mismas que contemplan todos y cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del mismo.

"**EL CONSEJO**" depositará los pagos a "**LA FACULTAD**" vía transferencia electrónica en la Cuenta siguiente:

Banco: Santander
Sucursal: 5208 Morelos
Cuenta: 54500032656
Clabe Interbancaria: 014427545000326562
A nombre de: Universidad Autónoma del Estado de México.

CONV/TRANS/004/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FACULTAD"

"LA FACULTAD" se compromete a:

- A. Realizar el diseño objeto del presente convenio, en los términos y condiciones estipulados en el mismo y en el **ANEXO I**.
- B. Verificar la pertinencia de los temas propuestos o en su defecto proponer un esquema de trabajo mejorado para el Diseño objeto del presente instrumento, en los términos del **ANEXO I**.
- C. Diseñar con estricto apego al temario aprobado, los cursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, acorde a lo señalado en el **ANEXO I**, mismos que deberán proceder de fuentes fiables, actuales, de calidad y comprobable (citación Sistema Harvard). Asimismo, su formato deberá desarrollarse considerando las cualidades tecnológicas del software **Moodle 2.6.5**.

Los cursos deben mostrar porcentajes equilibrados de materiales textuales, visuales, sonoros y multimedia, evitando el exceso de texto. Se sugiere favorecer el trabajo colaborativo entre la comunidad usuaria, el uso de foros de discusión, la visualización de videos (entrevistas y descripción de contenidos a través de especialistas) y la incorporación de materiales didácticos y diagramas en diversos formatos (Word, PDF, JPG, MP3, etc.). Se debe evitar el uso de recursos ajenos a la plataforma (links de descarga y visualización externa).

En el caso de los materiales multimedia el nivel de calidad de la imagen y el sonido debe ser óptimo para visualizar y escuchar sus contenidos sin dificultad.

- D. Deberá presentar a "**EL CONSEJO**" los contenidos de los cursos que conformarán el diseño objeto del presente instrumento, para su revisión en formato digital y físico.
- E. Incluir en el producto terminado el diseño institucional de placas autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que será proporcionado por "**EL CONSEJO**", así como la descripción de la leyenda para producto terminado: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"*.

CUARTA. "COMPROMISOS DE "EL CONSEJO"

"EL CONSEJO" se compromete a:

- A. Pagar en tiempo y forma a "**LA FACULTAD**" la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, en los términos y condiciones estipulados en la misma.

CONV/TRANS/004/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

B. Entregar a "LA FACULTAD" toda la documentación e información que ésta requiera, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de proyectos (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), quien a su vez reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de la Legislación aplicable.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Que "LA FACULTAD" se obliga a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que le sean proporcionados por "EL CONSEJO" y/o sean generados a raíz del presente convenio y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de este.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" para el cumplimiento, seguimiento y ejecución del presente convenio, designan como responsables a las personas que se enlistan a continuación, o a quienes en lo sucesivo las sustituyan:

- Por "EL CONSEJO": la Arquitecta María de Lourdes Hinojosa Jaimes, Directora de Bienestar Social para la mujer.
- Por "LA FACULTAD": la Maestra Araceli Pérez Damián, Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

CONV/TRANS/004/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DÉCIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" señalan expresamente que el tiempo de vigencia del presente convenio, comenzará a surtir efectos el día de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones, obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

A la conclusión del presente Convenio, "LAS PARTES" formalizarán por escrito un Acta de Entrega-Recepción y Finiquito, por la que se darán por concluidos y satisfechos el objeto del presente instrumento legal y los productos o entregables que de éste deriven.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO

Queda expresamente acordado que la falta de cumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" respecto a las obligaciones y compromisos que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, con independencia de lo procedente jurídicamente por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado por dicho incumplimiento.

CONV/TRANS/004/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



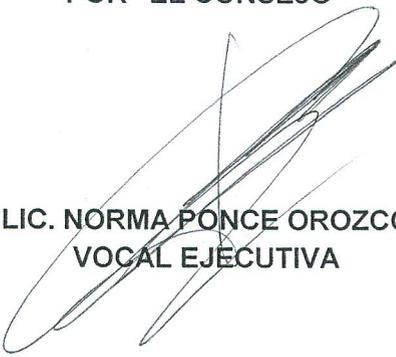
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

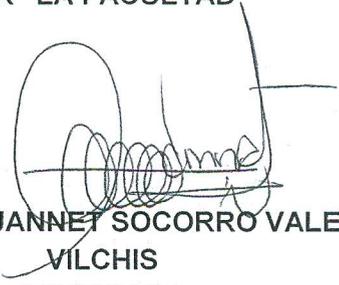
"LAS PARTES" convienen, que para cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente convenio, lo resolverán de mutuo acuerdo, por lo que no existe dolo, lesión, mala fe, error, o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo posteriormente; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE LESIÓN, SOLO, MALA DE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, FIRMÁNDOSE AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

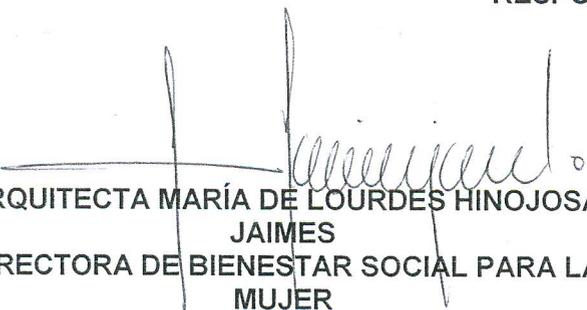
POR "EL CONSEJO"


LIC. NORMA PONCE OROZCO
VOCAL EJECUTIVA

POR "LA FACULTAD"


M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO
VILCHIS
DIRECTORA

RESPONSABLES


ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES HINOJOSA
JAIMES
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA
MUJER


MAESTRA ARACELI PÉREZ DAMIÁN
PROFESORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

CONV/TRANS/004/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Revisado



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



DECIMA SEXTA CLÁUSULA
"LAS PARTES" reconocen que el presente convenio tiene un carácter de colaboración y que no implica la creación de un vínculo de dependencia o subordinación entre las partes, por lo que cada una de ellas seguirá actuando de manera independiente y responsable en sus respectivas áreas de competencia.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, AL AÑO Y FECHA FISCAL ANTERIORES QUE NO EXISTE LEY NI SÓLO, MALA DE CUALQUIER OTRO VÍNCULO DEL GOBIERNO QUE PUERA REVALIDARLO, COMPROMIÉNDOSSE A CUMPLIR EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, REMANOSSE AL CALCE Y AL MAPA DEL MUNICIPIO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LEÓN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FOR "LA FACULTAD"
M. EN COM. JIMMY SECCORA VALERO
VICERRECTOR
DIRECTOR

FOR "EL ESTADO"
LIC. NORMAN FONSECA
VICERRECTOR
DIRECTOR

RESPONSABLES

MAESTRA ARACELI PEREZ CAMARON
PROFESORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

ARQUITECTA MARIA DE LOS ANGELES
VICERRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA
VICER

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
02/OCTUBRE/2015
Fecha de validación